



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76-2024-MDP/LC

Pichari, 01 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 78-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 27 de febrero de 2024 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 134-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 26 de febrero de 2024 de Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Pichari, Informe N° 105-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N° 0114 – 2024-MDP-OPP de fecha 15 de febrero de 2024, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 089-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 13 de febrero de 2024, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Que Con Informe N° 046-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 01 de febrero de 2024 de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 65° que; los gobiernos regionales y los gobiernos locales para contribuir a la reducción del riesgo de desastres pueden utilizar en forma excepcional en el año fiscal 2024, hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y la descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el plan de prevención y reducción del riesgo de desastres aprobado por la instancia correspondiente, EL CUAL DEBE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). (...);

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido el comunicado N°0002-2024-EF/50.01 con fecha 19 de enero del 2024, donde se pone a consideración de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las pautas para la aplicación de los artículos 64° y 65° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, señalando en el Inciso 4.1 del numeral 4 que en el marco de lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces en las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben verificar lo siguiente:

a) Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 65.1 del artículo 65 no deben superar el 20% de la recaudación proveniente de canon, sobrecanon y regalía minera, el 20% de la recaudación efectuada a la fecha de realizar modificación, proveniente de transferencias y saldos de balance por concepto de Fondo de Compensación Regional (FONCOR);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



b) (...). Respecto al Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), (...);



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDP/LC de fecha 14 de junio del 2022, el Concejo Municipal de la entidad; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por unanimidad el "Plan de prevención y reducción de riesgos de Desastres del Distrito de Pichari 2022-2026";



Que, mediante Informe N°002-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, remite al Gerente Municipal el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 del Distrito de Pichari Provincia de La Convención-Cusco, señalando en el rubro de conclusiones que el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 se ha formulado con la finalidad de implementar la Gestión Reactiva de la Gestión del Riego de Desastres en sus procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en el ámbito distrital cuyo monto asciende a la suma de S/. 2'574,536.90 (Dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 90/100);



Que, mediante informe N°0038-2024-MDP/GM-OSLP/ AAIN-D de fecha 11 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda remitir la formulación y aprobación del Plan de Contingencia para el periodo de lluvias 2024 del distrito de Pichari al INDECI para su conocimiento y monitoreo respectivo, señalando que el monto de presupuesto de dicho plan asciende a la suma de S/. 2,574,536.90. (Dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con 90/100);



Que, mediante informe N°0055-2024-MDP-OPP de fecha 25 de enero del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda que, el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 del Distrito de Pichari, no se encuentra enmarcado a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, no pudiendo ser financiado con recursos del CANON, SOBRE CANON y REGALÍA MINERA. Además señala que la entidad no dispone de recursos presupuestales suficientes para financiar su ejecución con otros rubros de financiamiento;



Que, con Opinión Legal N° 089-2024-MDP-OAJ-EPC de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA que no es necesario contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para la ejecución del "Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 del Distrito de Pichari Provincia de la Convención-Cusco", así mismo recomienda Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65°, numeral 65.1, de la Ley 31953, Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2024; respecto a utilizar forma excepcional en el año fiscal 2024, hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para contribuir a la reducción del riesgo de desastres;



Que, con Informe N° 0114-2024-MDP-OPP de fecha 15 de febrero de 2024, de la directora de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, menciona que se dispone de recursos presupuestales para financiar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PERIODO DE LLUVIAS 2024 DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO" hasta por el monto de S/. 1'885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), así mismo recomienda realizar los ajustes necesarios del presupuesto requerido para la ejecución del referido plan, considerando el monto autorizado y priorizando estrictamente las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Pichari 2022-2026, pues los recursos autorizados mediante el presente informe se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



enmarcan en el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2024";

Que, mediante Informe N°105-2024-MDP/OGRD-CFQU-J de fecha 22 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, eleva al Gerente Municipal el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 del Distrito de Pichari Provincia de La Convención - Cusco, señalando en el rubro de conclusiones que el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 se ha formulado con la finalidad de implementarle la Gestión Reactiva de la Gestión del Riego de desastres en sus procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación en el ámbito distrital, cuyo presupuesto asciende a la Suma de S/.1'885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N°072-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente Municipal eleva a la Alcaldía el Plan de Contingencia para el Periodo de Lluvias 2024 del Distrito de Pichari, indicando que el Presupuesto aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asciende a la suma de S/.1'885,000.00 (un millón ochocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), cuya finalidad es la de contribuir a la reducción del riesgo de desastres asimismo implementarla gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito del distrito de Pichari;

Que, con Opinión Legal N° 134-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 26 de febrero 2024, de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente aprobar el plan de contingencia para el periodo de lluvia 2024 del Distrito de Pichari, provincia de la convención, Cusco;

Por lo Expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL PERIODO DE LLUVIAS 2024 DEL DISTRITO DE PICHARI, provincia de la convención - Cusco, con un presupuesto de S/.1'885,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal.
OPMI.
Pag. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE